

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 04 de junio de 2015, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° 1.885.281-7 y por el Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.** (en adelante "el Contratista"), con R.U.T. N° 210 420 280 014, representada en este acto por el Sr. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad N° 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación.

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra M/21 "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Ramón C. Álvarez S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 13 de diciembre de 2007. (Licitación M/21).
- II) Por expediente N° 2011/10/003/0/143, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación al Contrato Original para los trabajos previstos en el Proyecto de Ensanche de Banquinas en la Ruta. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato con fecha 08 de julio de 2011.
- III) Por expediente N° 2540/2012, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para los trabajos solicitados por la DNV. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el 21 de diciembre de 2012, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose documento el 27 de diciembre de 2012.
- IV) Por expediente N° 2013/10/003/0/2793, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para los trabajos solicitados por la DNV. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose el documento con fecha 24 de octubre de 2013.
- V) Por expediente 1829/2013 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Ampliación de Contrato para los trabajos solicitados por la DNV. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose documento con fecha 28 de febrero de 2014.
- VI) Por expediente 1799/2013 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación para los trabajos solicitados por la DNV. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose documento el 14 de julio de 2014.
- VII) Por expediente 368/2015 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por 3 (tres) meses, para continuar con los trabajos objeto del presente Contrato.
- VIII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 15 de mayo de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente.

14658-VIII)
99/51

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo, para continuar con los trabajos de "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia"

TERCERO – PLAZO DE OBRA

El plazo de la presente ampliación será de 3 (tres) meses, contados a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 30 de junio de 2015 inclusive.

CUARTO - NIVELES DE SERVICIO

Durante la vigencia del presente Contrato, se mantienen los Niveles de Servicio previstos en la Ampliación de Contrato de fecha 14 de julio de 2014/Artículo Séptimo – Niveles de Servicio.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 13 de diciembre de 2007 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción y aceptación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de las obligaciones asumidas por su parte en el Acuerdo Específico Anexo IC.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

